



REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| OFICIO No. 351-A-PFV-0137 | FECHA 28 de Febrero de 2013 |
|---------------------------|-----------------------------|

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

SECRETARIO DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SOLICITUD

| | |
|---|--|
| REFERENCIA OFICIO No. DS/083/13 | FECHA DE SOLICITUD 13 de Febrero de 2013 |
| FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 21 de Febrero de 2013 | |

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

| | | | |
|---------------------|--|----------|-----------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO | CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE | | |
| FECHA DEL DOCUMENTO | 28 de Diciembre de 2012 | | |
| No. DE INSCRIPCIÓN | P32-0213015 | DE FECHA | 28 de Febrero de 2013 |

DATOS DEL CRÉDITO

| | |
|-------------------|--|
| DEUDOR DIRECTO | GOBIERNO DEL ESTADO |
| DEUDOR SOLIDARIO | NO APLICA |
| ACREEDOR | BANOBRAS |
| PLAZO MÁXIMO | 240 meses. |
| MONTO DEL CRÉDITO | \$ 276,728,334.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) |

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

| | |
|------------------------|---|
| FUENTE DE PAGO | Los recursos provenientes de la liquidación de los Bonos Cupón Cero que adquirirá el Fiduciario del Fideicomiso 2198. Asimismo, el Acreedor afectará en el Fideicomiso, los recursos de las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Gobierno del Estado. |
| FUENTE ALTERNA DE PAGO | No aplica |
| GARANTÍA | No Aplica |
| DECRETO No. 464 | Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 08 de Diciembre de 2012. |

El documento aquí señalado fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas, se efectuarán, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, que no contravengan la normatividad Federal, quedando un ejemplar en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 3 ejemplares al solicitante debidamente registrados.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS


LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

Por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.